



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE JULIO DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente Acctal:
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D. MANUEL GONZALEZ TENA
D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario Acctal:
D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ

Sra. Interventora-Acctal:
D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:
D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a cinco de julio de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y treinta minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Accidental D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ, asistido por el Secretario Accidental D. MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL DIA 28 DE JUNIO DE 2.023
- EXTRAORDINARIA DEL DIA 30 DE JUNIO DE 2.023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de junio de 2023 y de la sesión Extraordinaria del día 30 de junio de 2023.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 26/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:
- No se podrán comenzar las obras hasta que por los interesados se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.
- La acometida a la red municipal de saneamiento se realizará de acuerdo a las normas técnicas del Canal de Isabel II.

3º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 27/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:
- No se podrán comenzar las obras hasta que por los interesados se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.
- La acometida a la red municipal de saneamiento se realizará de acuerdo a las normas técnicas del Canal de Isabel II.

4º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 28/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:
- No se podrán comenzar las obras hasta que por los interesados se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.
- La acometida a las redes de saneamiento municipales será separativa y se realizará de acuerdo a las normas técnicas del Canal de Isabel II.

5º.- PROYECTO BASICO PARA LA AMPLIACION DE 220 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la ampliación de 220 nichos en el Cementerio Municipal en [REDACTED] Km. [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 30/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:
- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL
FECHA DE FIRMA: 10/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEAFFB815FAB66A020C98400E1C9B6693311
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2286B067B520AB840AF



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- La red de saneamiento se realizará de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

6º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] para la construcción piscina en C/ [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 29/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada.

7º.- SOLICITUD DE INSTALACION DE GRUA-TORRE, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED].

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para la instalación de grúa-torre en C/ [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 32/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- El contrato de mantenimiento de la grúa, con empresa homologada, deberá estar en vigor durante todo el tiempo que permanezca la grúa en el emplazamiento solicitado.

- El Ingeniero técnico de Obras Públicas e Ingeniero de Civil, D. [REDACTED] es el responsable como Dirección facultativa, del montaje, desmontaje y funcionamiento

8º.- SOLICITUD DE INSTALACION DE 2 GRUAS-TORRE, EN LA C/ [REDACTED] C/V C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED].

Examinada la Licencia Urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para la instalación de dos grúas torre en C/ [REDACTED] c/v C/ [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 31/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

- Conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- El proyecto visado presentado deberá estar registrado en la Delegación de Industria de la Comunidad de Madrid.

9º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CENTRO DE OSTEOPATIA, EN LA C/ [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad de centro de osteopatía en C/ [REDACTED]

██████████, del municipio de ██████████, Ref. Catastral: ██████████, que anteriormente figuraba a nombre de ██████████

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal de Urbanismo y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por ██████████, para la actividad de centro de osteopatía en C/ ██████████, del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

10°.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE CAFETERIAS, BARES, CAFÉ-BAR Y ASIMILABLES EN EL LOCAL SITO, EN C/ ██████████ A INSTANCIA DE ██████████.

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de ██████████ en representación de ██████████, para la actividad de cafeterías, bares, café-bar y asimilables en local situado en la C/ ██████████ del municipio de ██████████, Ref. Catastral: ██████████

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por ██████████ en representación de ██████████ para la actividad de cafeterías, bares, café-bar y asimilables en local situado en la C/ ██████████, del municipio de ██████████.

11°.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE Y PISCINA, EN LA C/ ██████████ A INSTANCIA DE ██████████

Atendido el expediente tramitado a instancia de ██████████ en representación de ██████████, para la actividad sita en Calle ██████████, Ref. Catastral: ██████████ consistente en "garaje y piscina".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 1.721,15 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 228/23, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1834/2023, de fecha 26 de junio.

12°.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE-APARCAMIENTO, EN LA C/ ██████████ A INSTANCIA DE ██████████



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED], en representación de [REDACTED], para la actividad sita en Calle [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED] consistente en “garaje-aparcamiento”.

Atendidos de igual modo los informes favorables del Técnico Municipal del Departamento de Medio Ambiente, de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico.

En base al Decreto 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia para la apertura de la actividad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras señaladas en el Informe de Medio Ambiente, y a lo que resulte de la visita de inspección, que se girará por el Técnico Municipal, previo pago de la cantidad de 1.600,95 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 229/23, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1836/2023, de fecha 26 de junio.

CONTRATACION.

13º.- **DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS LOCALES COMERCIALES B2 A B7 DE LA PLANTA BAJA DEL MERCADO MUNICIPAL DE LA CRUZ VERDE, DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Comercio e Industria, en relación al informe jurídico 089/2023, de fecha 28 de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato que tiene por objeto la concesión de dominio público de los locales comerciales B2 a B7 de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 24/05/2023, con las siguientes características:

- LOTE 1: Local comercial B2, con una superficie de 8,23 m² y Almacén A6, con una superficie de 4,19 m².
- LOTE 2: Local comercial B3, con una superficie de 11,78 m² y Almacén A7, con una superficie de 4,19 m².
- LOTE 3: Local comercial B4, con una superficie de 12,33 m² y Almacén A12, con una superficie de 6,06 m².
- LOTE 4: Local comercial B5, con una superficie de 12,33 m² y Almacén A14, con una superficie de 6,76 m².
- LOTE 5: Local comercial B6, con una superficie de 11,78 m² y Almacén A16, con una superficie de 4,37 m².
- LOTE 6: Local comercial B7, con una superficie de 7,85 m² y Almacén A1, con una superficie de 3,95 m².

El presupuesto de base de licitación asciende a las siguientes cantidades en concepto de canon concesional:

Nº LOTE	UNIDAD COMERCIAL	CANON
1	Local B2 + Almacén A6	250€
2	Local B3 + Almacén A7	500€
3	Local B4 + Almacén A12	500€
4	Local B5 + Almacén A14	500€
5	Local B6 + Almacén A16	500€
6	Local B7 + Almacén A1	250€

Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores y será abonado en una sola vez como pago a la firma del contrato, de conformidad con la Cláusula II del PPT.

Asimismo, se abonará mensualmente la tasa correspondiente por la utilización de dichos espacios, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de dicha tasa, debiendo estar al corriente en todo momento del mencionado pago.

• *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

De conformidad con la Memoria justificativa del contrato y el Informe de valoración económica del contrato, que consta incorporado al expediente de contratación, el valor estimado del contrato se ha determinado como la suma de la tasa municipal mensual a satisfacer por los titulares de la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato (20 años), más el tipo de licitación (canon) que deberá ser abonado de una sola vez a la firma del contrato, resultando los siguientes importes:

LOTE 1: Local B2 + Almacén A6: 24.490,00 €

LOTE 2: Local B3 + Almacén A7: 31.220,00 €

LOTE 3: Local B4 + Almacén A12: 35.300,00 €

LOTE 4: Local B5 + Almacén A14: 35.300,00 €

LOTE 5: Local B6 + Almacén A16: 31.220,00 €

LOTE 6: Local B7 + Almacén A1: 21.370,00 €

• *Plazo de ejecución: VEINTE años, sin posibilidad de prórroga, teniendo efectos desde la fecha de formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula III del PPT.*

• *Prórroga: No procede.*

• *Plazo de la prórroga: No procede.*

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26/05/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 26/06/2023, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Siendo el modo de presentación de ofertas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se han presentado ofertas a la licitación.

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato.

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, una vez finalizado el plazo para la presentación de ofertas, se constata que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, no se ha presentado ninguna oferta a la licitación.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Ante la no presentación de ofertas, no existe ninguna oferta admisible; por ello, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión de dominio público de los locales comerciales B2 a B7 de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navacarnero (Madrid), contenido en el expediente 026CD23, al no haberse presentado ninguna oferta admisible durante el plazo establecido al efecto, tal y como se deduce de lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala lo siguiente: “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

II- Órgano competente.

El órgano competente para declarar desierto el procedimiento es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navacarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navacarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio” [sic].

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la concesión de dominio público de los locales comerciales B2 a B7 de la planta baja del Mercado Municipal de la Cruz Verde, de Navacarnero (Madrid), contenido en el expediente 026CD23, al no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo establecido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- *Publicar el acuerdo de declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Comercio e Industria y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

14.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES Y SUS FAMILIAS EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 027SER23-GestDoc 5028/2023, relativo al contrato para la prestación de atención psicológica a los menores y sus familias que son atendidos desde el Servicio Especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navacarnero, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 18 de mayo de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 027SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación de atención psicológica a los menores y sus familias que son atendidos desde el Servicio Especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navacarnero.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 12.796,19 euros, IVA incluido.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la*

prestación de atención psicológica a los menores y sus familias que son atendidos desde el Servicio Especializado de atención social a familias y menores en el municipio de Navalcarnero.

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

15°.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN BAÑERA CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AGENDA 2030, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 030SER23, relativo al contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 20 de junio de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 030SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 20.025,72 euros anuales, IVA incluido, constando en el expediente certificado de Retención de crédito con nº de operación 220230000043 con cargo a distintas aplicaciones (multiplicación), firmado con fecha de 16/01/2023.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).*

CUARTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

16°.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al expediente 062SER22, relativo al contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 01/06/2023 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0854/2023 de 05/06/2023, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 08/02/2023, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El importe máximo del contrato asciende a la cantidad de 25.000 euros anuales, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 24.038,46 euros, en concepto de base imponible y
- 961,54 euros, en concepto de IVA.

El tipo de licitación, a la baja, es el siguiente, IVA incluido (tipo aplicado 4%):

- 20 € el terminal fijo al mes/usuario
- 23 € el terminal móvil al mes/usuario.

De conformidad con la Cláusula 13.3 del PPT, los licitadores realizarán ofertas a la baja sobre los precios unitarios, sin modificar el importe máximo del contrato. La aplicación de la baja repercutirá en el número de terminales y beneficiarios. No se revisarán los precios durante la vigencia del contrato.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

96.153,85 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 13.2 del PPT, la duración del contrato será de dos años (2) desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar hasta un máximo de dos años anualmente.

• Prórroga: Sí procede.

• Plazo de la prórroga: Dos años (prórrogas anuales).

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 10/02/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 27/02/2023.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 13/03/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y en el SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

PLICA Nº 2.- SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L.

PLICA Nº 3.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que todos los licitadores habían presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados SOBRES y comprobando que los licitadores habían presentado de forma electrónica la Memoria técnica de gestión del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 05/04/2023, se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta.

“11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

PROPUESTA TÉCNICA (hasta 45 puntos):

Los licitadores presentarán una memoria técnica de gestión del servicio de teleasistencia en el municipio de Navalcarnero.

Justificación: en base a tener información sobre como los interesados en la gestión, conocen y entienden como hay que desarrollar el servicio, se considera necesario que los mismos presenten una memoria de gestión que se plasmará en un documento técnico que recoja, con la mayor amplitud y detalle necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del servicio, así como el tratamiento de los aspectos referidos a la protección de datos personales, protección medio-ambiental y materia socio-laboral.

Dicho documento deberá tener una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente, comprenderá los aspectos que a continuación se detallan:

Se valorará con la máxima puntuación el grado de detalle y descripción de la organización y funcionamiento del servicio, los medios materiales y técnicos, los métodos, tiempos de instalación de terminales, y tipos de sistemas específicos con los que cuente cada adjudicataria, para cada tipología y necesidades de las personas usuarias del servicio:

- Organización y funcionamiento del servicio: Se valorará con la máxima puntuación la claridad y sistematización de la organización de medios técnicos y profesionales, la claridad de funciones del equipo de gestión que ejecuta el servicio, la descripción de dotaciones y el enfoque en el grado de cumplimiento de normativa. Con indicación particular de funciones, distribución de turnos, jornadas, horas y categoría profesionales de lunes a domingo durante todo el año. (Hasta 10 puntos)
- Descripción de los recursos materiales a emplear en la prestación del servicio. Sistemas domóticos específicos de los que se dispone para instalación en domicilio. Se valorará con la máxima puntuación el enfoque y el mayor grado de descripción de sistemas en la oferta técnica. (Hasta 5 puntos)
- Gestión de alarmas: Descripción de la intervención en casos de riesgo, seguimiento de incidencias, coordinación y movilización de servicios de intervención urgente con recursos externos (policía, SAMUR). Se valorará con la máxima puntuación el mayor grado de detalle y el enfoque de esta modalidad de intervención coordinada. (Hasta 5 puntos)
- Descripción de los protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio, sistema de evaluación y control de calidad. Obtención de certificados de calidad (hasta 10 puntos)
- Descripción de la operativa de control del servicio. Sistema de coordinación con Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero y otros sistemas. (Hasta 5 puntos)
- Propuesta de talleres y actividades anuales dirigidas a usuarios y/o familiares para la prevención y el cuidado de las personas mayores o con discapacidad, así como prevención de sobrecarga en los cuidadores no profesionales. (Hasta 5 puntos)
- Actividades específicas de Campaña de divulgación de TAD: objetivos, destinatarios, medios de diseño y editable como informático. (Hasta 3 puntos)
- Propuesta del Plan de formación anual dirigido al personal que presta el servicio (Hasta 2 puntos).”

SEGUNDO. Valoración del Sobre B de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<p>Licitador</p>	<p>Organización y funcionamiento del servicio. (Hasta 10 puntos)</p>	<p>Descripción de los recursos materiales a emplear en la prestación del servicio. Sistemas domóticos específicos de los que se dispone para instalación en domicilio. (Hasta 5 puntos)</p>	<p>Gestión de alarmas (Hasta 5 puntos)</p>	<p>Descripción de los protocolos y registros utilizados para la gestión del servicio, sistema de evaluación y control de calidad. Obtención de certificados de calidad (hasta 10 puntos)</p>	<p>Descripción de la operativa de control del servicio. Sistema de coordinación con Servicios Sociales del Ayuntamiento o de Navalcarnero y otros sistemas. (Hasta 5 puntos)</p>	<p>Propuesta de talleres y actividades anuales (Hasta 5 puntos)</p>	<p>Actividades específicas de Campaña de divulgación de TAD. (Hasta 3 puntos)</p>	<p>Propuesta del Plan de formación anual dirigido al personal que presta el servicio (Hasta 2 puntos).</p>
<p>PLICA Nº 1 EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. Extensión de la Memoria presentada: 125 páginas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establece de forma clara y concisa los objetivos específicos y operativos del servicio, así como el modelo de atención. - Medios profesionales y materiales descritos con detenimiento <p>Puntuación: 10 pts</p>	<p>Explicación en detenimiento de cada uno de los dispositivos de teleasistencia fija y móvil. Amplia gama de dispositivos periféricos disponibles para su instalación en caso de ser necesario.</p> <p>Puntuación: 4,5pts</p>	<p>Gestión de alarmas presentada de forma muy adecuada y explicando cada punto con detalle y pertinencia.</p> <p>Puntuación: 5pts</p>	<p>Descripción detallada y pertinente a lo establecido en PPT. Además, explica al detalle los sistemas de evaluación y control de calidad, así como los certificados de calidad.</p> <p>Puntuación: 10 pts</p>	<p>Descripción al detalle de la operativa de control, dejando claramente establecidos los sistemas de coordinación con Servicios Sociales y otros sistemas.</p> <p>Puntuación: 5pts</p>	<p>Propuesta realizada por el licitador de un total de 10 actividades tanto para las personas usuarias como para los cuidadores de las mismas. Actividades muy interesantes y relativas a lo establecido en PPT.</p>	<p>Actividades específicas de divulgación expuestas con detalle y pertinencia, así como su periodicidad y seguimiento.</p> <p>Puntuación: 3 pts</p>	<p>Propuesta de plan de formación muy adecuado y en beneficio del servicio recibido por los usuarios.</p> <p>Puntuación: 2pts</p>

						Puntuación: 4 ptos		
<p><i>PLICA N° 2 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L. Extensión de la Memoria presentada: 83 páginas.</i></p>	<p><i>Explicación de la organización y funcionamiento del servicio de forma adecuada, sin entrar en demasiados detalles.</i></p> <p>Puntuación: 6 pts</p>	<p><i>El grado de descripción de los recursos materiales (sistemas domóticos) resulta limitada y poco visual.</i></p> <p>Puntuación: 2 pts</p>	<p><i>Protocolo de gestión de alarmas claro, conciso y apropiado al servicio por el que se licita.</i></p> <p>Puntuación: 4 pts</p>	<p><i>Descripción muy detallada y adecuada de los protocolos y registros utilizados en la gestión del servicio. Además, explica adecuadamente los sistemas de evaluación y control de calidad, así como los certificados de calidad.</i></p> <p>Puntuación. 9 pts</p>	<p><i>Descripción de la operativa de control adecuada, pero resulta escasa en cuanto a la coordinación con otros servicios.</i></p> <p>Puntuación: 3pts</p>	<p><i>Propuesta de un total de 5 actividades a realizar con la población. Planteamiento adecuado.</i></p> <p>Puntuación: 3pts</p>	<p><i>La actividad de divulgación planteada es muy básica y no contempla campañas de temas de interés, únicamente del servicio TAD prestado.</i></p> <p>Puntuación: 1pto.</p>	<p><i>Propuesta de plan de formación muy adecuado y en beneficio del servicio recibido por los usuarios.</i></p> <p>Puntuación : 2pts</p>
<p><i>PLICA N° 3 CRUZ ROJA ESPAÑOLA Extensión de la Memoria presentada: 71 páginas</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Pertinencia en lo indicado en cuanto a la organización y funcionamiento.</i> - <i>En el PPT se establece que en cuanto a los recursos profesionales: "Coordinador /a en el</i> 	<p><i>El grado de descripción de los recursos materiales es adecuado.</i></p> <p>Puntuación: 4 pts</p>	<p><i>Exposición del procedimiento de gestión de alarmas de forma muy concisa, aunque adecuada.</i></p> <p>Puntuación: 3 pts</p>	<p><i>Descripción muy detallada y adecuada de los protocolos y registros utilizados del servicio. Hace referencia también a los sistemas de evaluación y al sistema de calidad, aunque</i></p>	<p><i>Descripción de la operativa de control adecuada, pero resulta escasa en cuanto a la coordinación con otros servicios.</i></p>	<p><i>Propuesta de numerosas (más de 10) actividades y talleres de gran interés y adaptados a lo establecido en el PPT, adaptándose los talleres a distintas necesidades</i></p>	<p><i>La actividad de divulgación planteada es muy básica y no contempla campañas de temas de interés, únicamente del servicio TAD</i></p>	<p><i>Propuesta de plan de formación muy adecuado y en beneficio del servicio recibido por los usuarios.</i></p> <p>Puntuación</p>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

territorio con experiencia mínima de 2 años en el sector y perfil de Trabajador/a Social. A jornada completa”, en la propuesta técnica presentada se indica que el coordinador es técnico de mayores, pero no clarifica su formación ni experiencia.

Puntuación: 8 ptos

la obtención de los certificados de calidad no los menciona en este apartado si se hace referencia en otro punto de la memoria)

Puntuación: 9ptos

Puntuación: 3 ptos

de usuarios del servicio.

Puntuación: 5ptos.

prestado.

Puntuación: 1,5 pto.

: 2ptos

TERCERO. Valoración final de las ofertas. -

Licitador	Puntuación total Sobre B
PLICA Nº 1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	43,5 PUNTOS
PLICA Nº 2 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L.	30 PUNTOS
PLICA Nº 3 CRUZ ROJA ESPAÑOLA	35.5 PUNTOS

(...)”

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL
FECHA DE FIRMA: 10/07/2023
HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEEAAFB815FA866A020C98400E1C9B6693311
Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2286B067B520AB840AF
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



V.- Y con fecha de 12/04/2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. que, “enterada del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 062SER22)**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Precio de terminal de teleasistencia fija: 16,86 euros, IVA incluido.

Precio de terminal de teleasistencia móvil: 19,39 euros, IVA incluido.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con la mejora relativa al compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los especificados en el punto b del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (debiendo indicar el licitador qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados en el citado apartado):

El licitador oferta los siguientes dispositivos:

Tipo de dispositivo	Unidades ofertadas
Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales	
Detector de movilidad/pasividad	8
Detector de caídas	
Sensores de ocupación cama/sillón	
Sensores de apertura frigorífico/microondas	
Dispensador de medicación	
Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV	
Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social	
Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM	

- En relación con la mejora relativa al compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo (marcar la opción correspondiente):

El licitador SÍ oferta una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo.

- En relación con la mejora relativa a la disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico:

El licitador oferta la realización de la instalación del terminal en 5 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por SERVEO SERVICIOS, S.A.U. y SANIVIDA, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 062SER22)**, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Precio de terminal de teleasistencia fija: 12,28 euros (doce euros con veintiocho céntimos), IVA incluido.

Precio de terminal de teleasistencia móvil: 13,51 euros (trece euros con cincuenta y un céntimos), IVA incluido.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con la mejora relativa al compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los especificados en el punto b del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (debiendo indicar el licitador qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados en el citado apartado):

El licitador oferta los siguientes dispositivos:

Tipo de dispositivo	Unidades ofertadas
Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales	
Detector de movilidad/pasividad	4
Detector de caídas	2
Sensores de ocupación cama/sillón	
Sensores de apertura frigorífico/microondas	2
Dispensador de medicación	
Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV	
Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social	
Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM	

- En relación con la mejora relativa al compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo (marcar la opción correspondiente):

El licitador SI oferta una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo.

- En relación con la mejora relativa a la disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico:

El licitador oferta la realización de la instalación del terminal en 5 (cinco) días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por CRUZ ROJA que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 062SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Precio de terminal de teleasistencia fija: 14,50 euros, IVA incluido.

Precio de terminal de teleasistencia móvil: 14,50 euros, IVA incluido.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con la mejora relativa al compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los especificados en el punto b del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP (debiendo indicar el licitador qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados en el citado apartado):

El licitador oferta los siguientes dispositivos:

Tipo de dispositivo	Unidades ofertadas
Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales	
Detector de movilidad/pasividad	
Detector de caídas	



<i>Sensores de ocupación cama/sillón</i>	
<i>Sensores de apertura frigorífico/microondas</i>	
<i>Dispensador de medicación</i>	
<i>Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV</i>	
<i>Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social</i>	
<i>Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM</i>	8 dispositivos

- En relación con la mejora relativa al compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo (marcar la opción correspondiente):
El licitador SÍ oferta una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo.
- En relación con la mejora relativa a la disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico:

El licitador oferta la realización de la instalación del terminal en 5 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VI.- Seguidamente, una vez revisada la documentación presentada por los licitadores, con fecha de 18/04/2023 se emitió Informe técnico de solicitud de aclaración de la oferta presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Vista la proposición económica de todos los licitadores, se considera necesario que la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA proceda a aclarar si cuando hace referencia a IVA INLCUIDO quería referir IVA EXENTO, es decir, el importe expresado en la oferta económica es la base imponible. Se requiere la mencionada aclaración debido a que en el caso de tratarse de una entidad exenta de IVA, la valoración de las propuestas económicas se realizará atendiendo únicamente a la base imponible con la finalidad de realizar una valoración en condiciones de igualdad. (...)”

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 19/04/2023, con Registro de Salida número 2478/2023, se remitió requerimiento al licitador CRUZ ROJA ESPAÑOLA para que, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la aclaración indicada en el informe citado en el apartado anterior.

VIII.- Y con fecha de 24/04/2023, por el licitador CRUZ ROJA ESPAÑOLA se presentó la siguiente aclaración, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: “Que la proposición económica presentada en relación con el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 062SER22, presenta IVA EXENTO, por lo que el importe expresado en la oferta económica es la base imponible.”

IX.- Seguidamente, con fecha de 03/05/2023 se emitió el Informe técnico de valoración del Sobre C, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

PRIMERO. Contenido del Sobre C, criterios de valoración objetiva –

De conformidad con el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP, el Sobre C debía contener una proposición económica y, por otro lado, una proposición de mejoras; estableciéndose los siguientes criterios de valoración objetiva:

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica, a la baja, presentada con relación a los precios de los terminales establecidos en el presente pliego (fijo y móvil).

(20 puntos a asignar a la oferta de teleasistencia fija)

(20 puntos a asignar a la oferta de teleasistencia móvil)

$$P = PB \times OM / ON$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

Cabe especificar que se aplicará la mencionada fórmula por separado a la oferta de precio de teleasistencia móvil y de teleasistencia fija, siendo el resultado total de la valoración lo obtenido de la sumatoria de aplicación de la fórmula en ambas ofertas de precio (teleasistencia fija y móvil)

a. *Oferta de mejoras objetivas (hasta 15 puntos)*

i. *Compromiso de dispositivos adicionales (hasta 4 puntos): se puntuará el compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los a continuación especificados. Se valorará a razón de 0,50 puntos por cada dispositivo ofertado hasta un máximo de 8 dispositivos.*

- *Dispositivo adaptado a deficiencias sensoriales: Permite, a través de un sistema de teclado y pantalla, con conexión al terminal de Teleasistencia, la comunicación entre el usuario y el centro de atención. Sistemas de telefonía móvil con pantalla táctil que cambian la comunicación a través del habla y oído por una comunicación escrita en pantalla*
- *Detector de movilidad/pasividad: Dispositivo para la detección de falta de movilidad del usuario en su domicilio.*
- *Detector de caídas: Dispositivo indicado para personas con alto riesgo de mareos o movilidad deficiente. Capaz de detectar la falta de verticalidad no voluntaria y que puede ser activado automáticamente o por pulsación directa de la persona usuaria.*
- *Sensores de ocupación cama/sillón: Diseñado para detectar situaciones anómalas, en función de una determinada programación del dispositivo: No se detectan cambios en el uso del sillón en un tiempo prefijado o se detectan variaciones en la presión ejercida en la superficie de la cama.*
- *Sensores de apertura frigorífico/microondas: Dispositivos útiles para controlar la inactividad de las personas usuarias ya que podrán detectar, si en un tiempo previamente programado, no se ha producido la apertura de alguno de los electrodomésticos en el que se ha instalado.*
- *Dispensador de medicación: Permite programar recordatorios de administración de fármacos.*
- *Vídeo asistencia a través de dispositivos móviles, tabletas o smartTV.*
- *Plataforma de servicios interactivos para teleasistencia social.*
- *Dispositivos móviles que permitan la monitorización y la geolocalización vías GPS, GSM*

Es necesario que en la oferta se especifique qué tipo de dispositivo se ofrece como mejora, ya sea uno o varios de los tipos indicados anteriormente.

ii. *Compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo (6 puntos)*

iii. *Por disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico (15 días)*

1. *Por la realización de la instalación del terminal en 10 días: 3 puntos*

2. *Por la realización de la instalación del terminal en 5 días: 5 puntos.*



SEGUNDO. Valoración del Sobre C de las ofertas presentadas. -

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente. Con fecha 19/04/2023, tras la revisión de las ofertas presentadas en el sobre C, la Mesa de Contratación realiza un requerimiento al licitador CRUZ ROJA ESPAÑOLA basándose en informe técnico que indica lo siguiente:

“Vista la proposición económica de todos los licitadores, se considera necesario que la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA proceda a aclarar si cuando hace referencia a IVA INLCUIDO quería referir IVA EXENTO, es decir, el importe expresado en la oferta económica es la base imponible. Se requiere la mencionada aclaración debido a que, en el caso de tratarse de una entidad exenta de IVA, la valoración de las propuestas económicas se realizará atendiendo únicamente a la base imponible con la finalidad de realizar una valoración en condiciones de igualdad.”

CRUZ ROJA ESPAÑOLA presenta un certificado fechado a 24 de abril de 2023 en el que D. [REDACTED] en calidad de secretario del Comité Autonómico de Madrid de Cruz Roja Española, CERTIFICA lo siguiente:

“Que la proposición económica presentada en relación con el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 062SER22, presenta IVA EXENTO, por lo que el importe expresado en la oferta económica es la base imponible.”

Por todo lo detallado anteriormente, la valoración de la propuesta económica se ha realizado atendiendo únicamente a la base imponible presentada por cada una de las empresas, debido a la exención del pago de IVA con la que cuentan alguna de ellas, con la finalidad de realizar una valoración en condiciones de igualdad.

Licitador	Proposición económica (hasta 40 puntos)	Mejoras (hasta 15 puntos)	Puntuación proposición económica	Puntuación mejoras	Puntuación total
PLICA Nº 1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARI OS, S.A.	Precio TAD fija IVA incluido: 16,86€ Precio TAD móvil IVA incluido: 19,39€ Base imponible TAD fija: 16.21€ Base imponible TAD movil: 18.64€	Instalación dispositivos TAD avanzada: 8 Visita domiciliaria a los 12 meses de alta: SI Plazo de instalación terminales: 5 días	TAD FIJA: 14,55 pts TAD MOVIL: 13.93 pts SUMA AMBAS: 28,48 pts	15 pts	43,48 pts
PLICA Nº 2 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L.	Precio TAD fija IVA incluido: 12,28€ Precio TAD móvil IVA incluido: 13,51€ Base imponible TAD fija: 11.80 € Base imponible TAD movil: 12.99 €	Instalación dispositivos TAD avanzada: 8 Visita domiciliaria a los 12 meses de alta: SI Plazo de instalación terminales: 5 días	TAD FIJA: 20 pts TAD MOVIL: 20 pts SUMA AMBAS: 40 pts	15 pts	55 pts

NOMBRE: MARIO DE LA FUENTE FERNANDEZ
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ACCIDENTAL
 FECHA DE FIRMA: 10/07/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: A99EEEA4F8B15FA86A020C98400E1C9B6593311
 Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2286B067B520AB840AF
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es -

PLICA Nº 3 CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Precio TAD fija IVA exento: 14,50€	Instalación dispositivos TAD avanzada: 8 Visita domiciliaria a los 12 meses de alta: SI Plazo de instalación terminales: 5 días	TAD FIJA:16.27 ptos TAD MOVIL:17. 91 ptos	15 ptos	49,18 ptos
	Precio TAD móvil IVA exento: 14,50€		SUMA AMBAS: 34.18		
	Base imponible TAD fija: 14,50 €				
	Base imponible TAD móvil: 14,50 €				

TERCERO. Valoración final de las ofertas SOBRE C -

Licitador	Puntuación total Sobre C
PLICA Nº 1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	43,48 puntos
PLICA Nº 2 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L.	55 puntos
PLICA Nº 3 CRUZ ROJA ESPAÑOLA	49,18 puntos

CUARTO. Puntuación total del proceso de valoración

Licitador	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación total
PLICA Nº 1 EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	43,5 PUNTOS	43,48 PUNTOS	86,98 PUNTOS
PLICA Nº 2 SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L.	30 PUNTOS	55 PUNTOS	85 PUNTOS
PLICA Nº 3 CRUZ ROJA ESPAÑOLA	35,5 PUNTOS	49,18 PUNTOS	84,68 PUNTOS

Tras la aplicación de los criterios de valoración subjetiva y valoración objetiva, así como realizar la sumatoria de ambas valoraciones de cada una de la empresa se informa que la empresa licitadora con mayor puntuación final es EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A, habiendo obtenido un total de 86,98 puntos.

Por ello la empresa adjudicataria del SERVICIO DE TELEASISTENCIA PRESTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO es EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (...)"

X.- Y con fecha de 04/05/2023, se emitió el Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/05/2023, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (PLICA Nº 1)	86,98
2º	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L. (PLICA Nº 2)	85,00
3º	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (PLICA Nº 3)	84,68



A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1 presentada por EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. resulta ser la oferta mejor valorada, obteniendo una puntuación total de 86,98 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente: 2.403,84 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

XI.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 09/05/2023, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/05/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. (PLICA N° 1)	86,98
2º	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L. (PLICA N° 2)	85,00
3º	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (PLICA N° 3)	84,68

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., por los siguientes importes:

• "Oferta económica:

Precio de terminal de teleasistencia fija: 16,86 euros, IVA incluido.

Precio de terminal de teleasistencia móvil: 19,39 euros, IVA incluido.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• En relación con la mejora relativa al compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los especificados en el punto b del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP:

El licitador oferta los siguientes dispositivos:

Tipo de dispositivo	Unidades ofertadas
Detector de movilidad/pasividad	8

• En relación con la mejora relativa al compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo:

El licitador SÍ oferta una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo.

- En relación con la mejora relativa a la disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico:

El licitador oferta la realización de la instalación del terminal en 5 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.403,84 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)”

XII.- Y con fecha de 17/05/2023, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“(…) PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/05/2023:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. (PLICA Nº 1)	86,98
2º	SERVEO SERVICIOS, S.A.U.- SANIVIDA, S.L. (PLICA Nº 2)	85,00
3º	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (PLICA Nº 3)	84,68

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., por los siguientes importes:

- “Oferta económica:

Precio de terminal de teleasistencia fija: 16,86 euros, IVA incluido.

Precio de terminal de teleasistencia móvil: 19,39 euros, IVA incluido.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con la mejora relativa al compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los especificados en el punto b del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP:

El licitador oferta los siguientes dispositivos:

Tipo de dispositivo	Unidades ofertadas
Detector de movilidad/pasividad	8

- En relación con la mejora relativa al compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo:

El licitador SI oferta una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo.

- En relación con la mejora relativa a la disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico:

El licitador oferta la realización de la instalación del terminal en 5 días.



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.403,84 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

*CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.
(...)”*

XIII.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 22/05/2023, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., mediante Registro de Salida número 3320/2023 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación en la misma fecha de 22/05/2023.

XIV.- Y con fecha de 26/05/2023 y 30/05/2023, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., presentó la documentación requerida, en tiempo y forma.

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17/05/2023, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., ha presentado:

- *Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Central de Grandes Contribuyentes, de fecha de 03/05/2023, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha de 03/05/2023, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad*

Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador presenta declaración responsable indicando la cifra de volumen global de negocios de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos (ejercicios 2019, 2020 y 2021), y certificado de tener concertada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil, expedido por el asegurador, en el que constan importes, riesgos asegurados y fecha de vencimiento del seguro, acompañado del último recibo de pago; acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta una relación de los principales servicios sociosanitarios realizados entre los ejercicios 2017 a 2021, en la que se incluye entidad contratante, provincia, tipo de servicio, fecha, importes, número de usuarios y número de trabajadores; acompañado de un certificado de buena ejecución de un contrato relativo a un servicio de teleasistencia domiciliaria, prestado entre los años 2017 y 2021, acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP en los ejercicios 2017 a 2021.

c) Habilitación empresarial para la realización del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 11 del PPT, el licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., ha presentado Certificado de Entidades inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social, en el que acredita que la entidad consta inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Acción Social con los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en el punto e del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP:

Tipo de Servicio: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Subtipo: SERVICIO DE TELEASISTENCIA Y OTRAS TÉCNICAS

Sector de atención:

Personas mayores

Personas con discapacidad sensorial

Personas con discapacidad intelectual

Personas con discapacidad física

Familia

Personas con enfermedad mental crónica

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.403,84 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

Precio de terminal de teleasistencia fija: 16,86 euros, IVA incluido.

Precio de terminal de teleasistencia móvil: 19,39 euros, IVA incluido.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- En relación con la mejora relativa al compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los especificados en el punto b del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP:

El licitador oferta los siguientes dispositivos:

Tipo de dispositivo	Unidades ofertadas
Detector de movilidad/pasividad	8



- En relación con la mejora relativa al compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo:

El licitador SÍ oferta una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo.

- En relación con la mejora relativa a la disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico:

El licitador oferta la realización de la instalación del terminal en 5 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Artículo 153 Formalización de los contratos

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

(...)

3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente:
“(…) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado el siguiente responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: *Sandra Redondo García*, de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021, de 29 de noviembre.

(…)

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de *EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.*, por los siguientes importes:

● **“Oferta económica:**

Precio de terminal de teleasistencia fija: 16,86 euros, IVA incluido.

Precio de terminal de teleasistencia móvil: 19,39 euros, IVA incluido.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

● **En relación con la mejora relativa al compromiso de instalación de dispositivos de teleasistencia avanzada, de los especificados en el punto b del apartado 11.1 del Anexo I del PCAP:**

El licitador oferta los siguientes dispositivos:

Tipo de dispositivo	Unidades ofertadas
Detector de movilidad/pasividad	8

● **En relación con la mejora relativa al compromiso de realizar una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo:**

El licitador **SÍ** oferta una visita domiciliaria a los 12 meses de alta en el servicio para reasegurar las pautas de actuación establecidas, recordar la funcionalidad del servicio y los beneficios en el manejo.



- En relación con la mejora relativa a la disminución del plazo de instalación del terminal a partir del plazo máximo estipulado en el Pliego Técnico:

El licitador oferta la realización de la instalación del terminal en 5 días.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.*

CUARTO.- *Designar como responsable del contrato a [REDACTED] de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEPTIMO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

17º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO DENTRO DEL PROYECTO DE MEJORA TECNOLÓGICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES.

Visto el expediente 010SUM23, relativo al contrato de suministro de equipamiento informático y tecnológico dentro del proyecto de mejora tecnológica de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), financiado por el PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 24 de mayo de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 010SUM23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro de equipamiento informático y tecnológico dentro del proyecto de mejora tecnológica de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), financiado por el PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.*

SEGUNDO.- *Aprobar un gasto por importe de 26.818,12 euros, IVA incluido.*

TERCERO.- *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de equipamiento informático y tecnológico dentro del proyecto de mejora tecnológica de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), financiado por el PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.*

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

18°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CESIÓN DEL USO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE NAVALCARNERO, DURANTE LOS DÍAS 7, 14 Y 21 DE JULIO DE 2023, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS VELADAS DE VINO & JAZZ 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Turismo, en relación al expediente GestDoc 5698/2023 promovido por dicha Concejalía para la cesión de uso del inmueble municipal “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la [REDACTED] durante los días 7, 14 y 21 de julio de 2023, para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2023; y a la vista del Informe Jurídico nº 085(2023, emitido con fecha de 28/06/2023, por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 1024/2023 de 01/07/2023, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico nº 085/2023 de 28/06/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

Consta en el expediente GestDoc 5698/2023 promovido por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero:

- Ficha de Inventario del inmueble “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la [REDACTED] de Navalcarnero.
- Solicitud de presupuestos a empresas del sector de la hostelería, para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2023.
- Estudio económico para el establecimiento del canon a satisfacer por la empresa adjudicataria por la cesión de uso del inmueble municipal “Centro de Interpretación de Navalcarnero” para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2023, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 01/06/2023.
- Documento de prescripciones técnicas que regirá la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2023, emitido con fecha de 01/06/2023.
- Documentación administrativa presentada por [REDACTED] certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitidos con fecha de 22/06/2023 y 16/06/2023 respectivamente.
- Informe de valoración de la propuesta presentada para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2023, emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 27/06/2023.
- Declaración responsable y propuesta de carta de consumiciones para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2023, firmado por [REDACTED]

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Cesión de uso de inmueble de carácter patrimonial.

De conformidad con la Memoria del contrato (Cláusula 2 del Pliego Técnico), “Las Veladas de Vino & Jazz son una propuesta de promoción turística elaborada por la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero, consistente en la programación de una serie de actuaciones en directo de Jazz, que se celebran los viernes del mes de julio en el patio del Centro de Interpretación de Navalcarnero, antigua casa de labranza restaurada en la que se encuentra el Museo de la Villa.

Durante las actuaciones, el público asistente tendrá a su disposición un servicio de bar-restaurante, que necesariamente deberá ofrecer una carta de vinos de Navalcarnero pertenecientes a la DO Vinos de Madrid, así como una selección de pinchos, tostas o platos fríos.

Actualmente esta actividad está totalmente consolidada, atrayendo visitantes de todos los puntos de la Comunidad de Madrid, estando sin embargo limitada por el aforo del Centro que la acoge.

La firma del presente contrato surge por la necesidad de prestación del servicio de bar-restaurante durante las actuaciones, por profesionales del sector, al no disponer el Centro de instalación de bar y cafetería.”

Por lo tanto, resulta necesario celebrar un contrato para regular la cesión de uso del inmueble “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la [REDACTED] para que la empresa adjudicataria desarrolle el servicio de restauración durante la celebración de las Veladas de Vino & Jazz 2023 los días 7, 14 y 21 de julio de 2023, siendo ésta una actividad complementaria dentro del Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2023 que organiza la Concejalía de Turismo del Ayuntamiento de Navalcarnero.

De conformidad con la ficha del Inventario Municipal del inmueble “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la [REDACTED] de Navalcarnero, obrante en el expediente, el inmueble tiene la condición de bien patrimonial.

La utilización de los bienes patrimoniales se rige por las disposiciones contenidas en los Artículos 92 y 93 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en los Artículos 105 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las entidades locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto. En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

Por su parte, el Artículo 106.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que la explotación de los bienes o derechos patrimoniales podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico, típico o atípico.

En cuanto al procedimiento para su adjudicación, el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

Por su parte, el Artículo 107 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (con carácter de legislación básica) dispone que los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de

la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente.

En el presente procedimiento, por parte de la Concejalía de Turismo se ha contactado con diversas empresas del sector de la hostelería ubicadas en Navalcarnero para invitarles a participar en el procedimiento. Y de conformidad con el informe emitido por la Técnico de Turismo con fecha de 23/06/2023, tan solo una empresa ha presentado oferta. Asimismo, procede señalar que la empresa ha presentado certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha de 22/06/2023 y 16/06/2023 respectivamente, haciendo constar que se compromete a ejecutar el contrato atendiendo al Pliego de Prescripciones Técnicas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública.

A la vista de lo expuesto, dada la escasa transcendencia de la operación consistente en ceder el uso del inmueble sito en c/ San José nº4 durante tres días (7, 14 y 21 de julio de 2023), la escasa cuantía económica (60,00 euros de canon), y la escasa demanda (únicamente una oferta presentada), resulta oportuno proceder a la adjudicación directa del contrato para la explotación del bien patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de 20/06/2023. (...)” [sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de arrendamiento para la cesión de uso del “Centro de Interpretación de Navalcarnero”, ubicado en la [REDACTED] durante los días 7, 14 y 21 de julio de 2023, para la prestación del servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2023, a favor de [REDACTED] en los siguientes términos:

- El canon a satisfacer por el adjudicatario será de 60,00 euros, según estudio económico realizado.

- El pago del canon podrá hacerse efectivo en cualquier momento desde el inicio de la prestación del servicio y como máximo en el plazo de 30 días hábiles desde la finalización de la última actuación que tendrá lugar el día 21 de julio de 2023.

- El adjudicatario se compromete a desarrollar el servicio de restauración durante la celebración de las diferentes actuaciones que conforman el Programa de las Veladas de Vino & Jazz 2023, los días 7, 14 y 21 de julio de 2023, en los horarios y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a [REDACTED] para que proceda a la formalización del contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de los presentes acuerdos.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Patrimonio, a la Concejalía de Turismo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

19º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº1 DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación al informe nº 093/2023, de fecha 3 de julio, emitido por el Sr. Secretario Acctal, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Antecedentes de hecho

I.- *Con fecha 30 de septiembre de 2020, se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y SASEGUR, S.A.*

II.- *Con fecha 19 de abril 2023, se emite informe por el Subinspector de Policía Local, D. [REDACTED], donde propone la necesidad de modificar el contrato de seguridad integral para incrementar las horas de servicio de vigilantes de seguridad, como consecuencia de las distintas necesidades que han surgido en varias concejalías.*

Asimismo, propone incrementar el número de horas de auxiliares de seguridad como consecuencia del cambio de horario de los empleados públicos, lo que implica incrementar el servicio de vigilancia en la sede central del Ayuntamiento en 30 minutos de lunes a viernes (no festivos).

III.- *Con fecha 19 de abril de 2023, se dicta providencia del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, para la iniciación e instrucción de expediente de modificación de contrato.*

V.-. *Se ha incorporado al expediente documento RC con nº operación 220230001474, a efectos de financiar la modificación contractual pretendida.*

VI.- *Con fecha 17 de mayo de 2023 la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento para la modificación nº1 del contrato que tiene por objeto la seguridad integral del Ayuntamiento de Navalcarnero.

La modificación consistiría en los siguiente:

-Incrementar en 1.248,9 horas el servicio de vigilantes de seguridad.

-Incrementar en 259,25 horas el servicio de auxiliares de seguridad.

Todo ello, de conformidad con lo indicado por el Subinspector de Policía Local en su informe de fecha 19 de abril de 2023.

La modificación del contrato supondría un incremento del precio inicial del contrato de +21.541,33 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- La duración del procedimiento será de tres (3) meses a contar desde el acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LPACAP.

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a SASEGUR, S.A., adjudicatario del contrato, para que, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime pertinentes.

Se deberá notificar al adjudicatario, además de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, el informe emitido por el responsable del contrato de fecha 19 de noviembre de 2023, que motiva la modificación planteada.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

VII.- *Con fecha 7 de junio de 2023 se notificó a SASEGUR, S.A. los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de mayo de 2023.*

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Modificación del contrato por razones de interés público.

Del informe emitido por el Subinspector de Policía Local, de fecha 19 de abril de 2023, se deduce la necesidad de ampliar las horas de servicio de vigilantes y auxiliares de seguridad, como consecuencia de nuevas necesidades surgidas.

En concreto, el Subinspector de Policía Local señala en su informe de fecha 19 de abril de 2023, señala lo siguiente:

“... VIGILANTES DE SEGURIDAD: A fecha de la emisión de este informe, se dispone de una bolsa de horas de hasta el 30 de septiembre de 2023 de 782,5 horas.

Teniendo en cuenta las necesidades de las distintas concejalías de contar con vigilancia privada para distintas actividades programadas tales como:

- Festividad de San Isidro (Concejalía de Servicios Municipales):

99 horas vigilancia mobiliario y 10 horas vigilancia escenario, Total 109 horas.

Piscina (Concejalía de Deportes): 663 horas

- Mercado Siglo de Oro (Concejalía de Turismo): 190,5 horas

- Fiestas Patronales (Concejalía de Cultura y Festejos):

Discotecas área joven 90 horas, encierros 650 horas, Festejos taurinos 329 horas.

Actualmente se dispone de 782,5 horas (de las 2.700 anuales), en total hacen falta aproximadamente 2.180,65 horas, la diferencia resultante que hay que aumentar en el contrato es de 1398,15 horas más.

Cálculo económico:

$1.248,9 \text{ horas} * 15,38\text{€ (Valor de la hora)} = 19.208,08 \text{ € de incremento (IVA INCLUIDO)}$, del presupuesto total del contrato, de los cuales 15.174,39 € corresponden a la base imponible y 4.033,69 € a la cuota del IVA.

AUXILIARES DE SERVICIO: Se hace necesario ampliar el número de horas que consta en el contrato, debido a que en la BIBLIOTECA MUNICIPAL se va a ofrecer a los usuarios una ampliación horaria con motivo de los exámenes finales, no estando contemplado este aspecto en el contrato, lo que supone un incremento de 149,25 horas.

Además de lo indicado anteriormente, con motivo del cambio de horario de los empleados públicos, pasando de 37,5 horas semanales a 35 horas semanas, resulta necesario que el servicio de auxiliares en la sede central del Ayuntamiento se vea ampliado en 30 minutos de lunes a viernes (no festivos), suponiendo un total de 110 horas, desde el 14 de noviembre de 2022 al 30 de septiembre de 2023. Por lo tanto, habría que incrementar 259,25 horas.

Cálculo económico:

$259,25 \text{ horas} * 9\text{€ (Valor de la hora)} = 2.333,25\text{€ de incremento (IVA incluido)}$, de los cuales 1.843,27€ corresponden a la base imponible y 489,98 € a la cuota del IVA.

El contrato se vería incrementado por la totalidad de las modificaciones propuestas en 21.541,33 euros, IVA incluido”. [sic]

La modificación pretendida contaría con crédito suficiente y adecuado, ya que así consta en el expediente la correspondiente RC con nº de operación 220230001474.

A juicio del Técnico que suscribe, esta Administración puede ejercitar la prerrogativa del ius variandi, es decir, modificar el contrato por razones de interés público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

Dicho esto, conviene precisar los siguientes aspectos:

1º) La necesidad de modificar el contrato vigente se derivada de circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato.

2º) La modificación, como ya se ha dicho en varias ocasiones, consiste ampliar las horas de servicio de vigilantes y auxiliares de seguridad, como consecuencia de nuevas necesidades surgidas, como así se especifica en el informe del Subinspector de Policía Local, de fecha 19 de abril de 2023.

3º) El contrato tenía una duración inicial de tres (3) años, con posibilidad de prórroga por un año más

En la actualidad el contrato se encuentra en la situación de prórroga.



La cuantía que implicaría la modificación propuesta ascendería a +21.541,33 euros, IVA incluido.

El precio inicial del contrato es de 476.044,40 euros, IVA incluido para los tres (3) años de duración del contrato.

Para el cálculo del porcentaje de modificación, se trae a colación lo dispuesto en el Informe 4/2012, de 25 de mayo, de la Junta Región de Contratación Administrativa de la Región de Murcia. En su consideración jurídica 4º señala lo siguiente:

Esta Junta entiende que en estos casos el cálculo de porcentaje de modificación del contrato debe de efectuarse respecto al precio primitivo del mismo fijado para su duración inicial, esto sobre el precio de su adjudicación (excluyendo las modificaciones y revisiones autorizadas) porque el contrato prorrogado no es un nuevo contrato, sino el propio contrato originario que sigue produciendo sus efectos durante el período de la prórroga, como así lo ha declarado la Junta Consultiva de contratación administrativa del Estado en su informe de 21 de diciembre de 2000 (expediente 30/00) y de mantener la otra postura llevaría a ignorar las anteriores modificaciones y alteraciones que pudieron preceder durante su duración inicial, las cuales si que deben formar parte del precio correspondiente a la prórroga con el fin de pueda seguir produciendo sus efectos el contrato en las mismas condiciones durante el periodo que se prorroga, conceptos que deben de estar excluidos de la expresión “precio primitivo del contrato”, tal como quedado reflejado en la Consideración anterior de este Informe. Además, si el cálculo de alteración del porcentaje de modificación no se hiciera sobre el precio de adjudicación inicial u originario del contrato, no podrían acumularse las anteriores alteraciones (calculadas sobre el precio original o de adjudicación) con las producidas en el periodo de prórroga (calculadas sobre el precio de la prórroga) al no ser magnitudes homogéneas, acumulación que debe de llevarse a cabo para conocer la verdadera magnitud de alteración de la modificación de un contrato de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Por lo tanto, la modificación planteada por el Subinspector de Policía Local supondría un incremento del precio inicial del contrato de un +4,52%.

4º) La modificación del contrato propuesta encontraría ajuste legal por lo dispuesto en artículo 205.2 b) de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

En el momento de licitación del contrato, que ahora se pretende modificar, no se pudo prever la necesidad de reforzar el servicio de vigilantes y auxiliares de seguridad como consecuencia de distintos actos y eventos organizados por varias concejalías y como consecuencia de cambio de horario de los empleados públicos municipales. Por lo tanto, el contrato en el momento de su licitación contaba con el dimensionamiento adecuado a las necesidades y a los fines institucionales que en ese momento pretendía satisfacer.

El incrementar el número de horas del servicio de vigilantes y auxiliares de seguridad no supondría una alteración global de la naturaleza del contrato.

En definitiva, y a juicio del Técnico que suscribe este informe, la modificación de contrato propuesta por El Subinspector de Policía Local cumpliría con todos los requisitos exigidos en el artículo 205.2 b) de la LCSP.

Por consiguiente, se considera que no habría inconveniente legal alguno para aprobar la modificación de contrato que se plantea.

IV.- Procedimiento.

En lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio del ius variandi, la LCSP hace una regulación muy sucinta.

El artículo 190 de la LCSP señala lo siguiente:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

El artículo 191 de la LCSP añade lo siguiente:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

En el caso que nos ocupa hay que manifestar que no sería preceptivo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, ya que la modificación del contrato propuesta no supera el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206.1 de la LCSP, al encontrarnos ante una modificación que no excede del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, la modificación que acuerde el órgano de contratación sería obligatoria para el contratista.

Por otra parte, el artículo 102 del RGLCAP señala lo siguiente:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”

Además, el artículo 97 del RGLCAP dispone:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.



4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCSP y los artículos 97 y 102 del RGLCAP, el procedimiento de modificación contractual es el siguiente:

- 1- Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.
- 2- Audiencia al contratista
- 3- Informe Jurídico con propuesta de acuerdo para iniciar el procedimiento.
- 4- Informe de Intervención.
- 5- Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.
- 6- Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el artículo 156 del TRLCSP.
- 7- Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.

La duración del procedimiento no aparece regulada ni en LCSP ni en el RGLCAP, por lo que resulta de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

El artículo 21.3 de la LPACAP señala “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación...”

Por lo tanto, el órgano de contratación (Junta de Gobierno) dispondría de tres meses para resolver y notificar el procedimiento de modificación contractual.

Adoptado en su caso el acuerdo de modificación contractual, éste debe formalizarse en los términos señalados en el artículo 153 de la LCSP e incorporarse al expediente.

Se ha concedido trámite de audiencia a SASEGUR, S.L. con fecha 7 de junio de 2023. Finalizado el plazo concedido, el interesado no ha formulado alegaciones a la modificación nº1 del contrato de servicios de seguridad integral para el municipio de Navalcarnero.

Por lo tanto, se debe proceder a acordar la modificación en los términos planteados por el responsable del contrato en su informe de fecha 19 de abril de 2023.

Y por último, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en la conclusión IV de su informe 8/2016, de 20 de abril, “en todo modificado de cualquier poder adjudicador, al margen de su cuantía, resulta obligado dar publicidad al mismo, tanto en el Perfil del Contratante como en el Boletín Oficial donde se público el contrato. Igualmente debe notificarse a todos los licitadores admitidos, dando el pie de recurso que procede” [sic].

IV.- Reajuste de la garantía definitiva.

La aprobación de la modificación planteada implicaría un incremento en el precio del contrato. Motivo por el cual, deberá procederse al reajuste de garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

Por lo tanto, una vez aprobada la modificación del contrato planteada, SASEGUR, S.L. deberá reajustar la garantía definitiva por importe de 890,13 euros (5% de 17.802,75 euros).

V.-Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, al ser este órgano colegiado el órgano de contratación.”[sic]

Visto el informe nº 1023/2023, de 1 de julio, emitido por la Sra Interventora Acctal, donde concluye lo siguiente:

“En virtud de lo expuesto, el expediente de modificación nº 1 del contrato (3484/2023 vinculado a 028SER20) de “servicios de seguridad integral para el Ayuntamiento de Navalcarnero (EXP. 028SER20)”, se informa favorablemente.” [sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la modificación nº1 del contrato de servicios de seguridad integral para el municipio de Navalcarnero en los siguientes términos:

-Incrementar en 1.248,9 horas el servicio de vigilantes de seguridad.

-Incrementar en 259,25 horas el servicio de auxiliares de seguridad.

Todo ello, de conformidad con lo indicado por el Subinspector de Policía Local en su informe de fecha 19 de abril de 2023.

La modificación del contrato supondría un incremento del precio inicial del contrato de +21.541,33 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Requerir a SASEGUR, S.A, adjudicatario del contrato de servicios de seguridad integral para el municipio de Navalcarnero, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, proceda a reajustar la garantía definitiva por importe de 890,13 euros (5% de 17.802,75 euros).

TERCERO.- Una vez reajustada la garantía definitiva, requerir a SASEGUR, S.A para que proceda a formalizar la modificación nº1 del contrato que tiene por objeto los servicios de seguridad integral para el municipio de Navalcarnero.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de modificación nº1 del contrato que tiene por objeto servicios de seguridad integral para el municipio de Navalcarnero a todos los licitadores que participaron en el procedimiento de adjudicación de este contrato, indicándose el pie de recurso correspondiente.

QUINTO.- Publicar en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo de modificación nº 1 del contrato de servicios de seguridad integral para el municipio de Navalcarnero.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

FACTURAS.

20º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 43/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 043/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· DECOBLAN-JG, S.L.

Fra. AY - 6798 28/02/2023 por importe de 1.864,95 euros

Fra. AY - 6799 28/02/2023 por importe de 38,12 euros

Fra. AY - 6945 31/03/2023 por importe de 5.708,20 euros

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero LOTE Nº1"

Fra. 3 04/03/2023 por importe de 3.932,50 euros

Fra. 6 04/06/2023 por importe de 4.777,99 euros

CONTRATO "Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO, S.L.

Fra. HJLH2023-00164 20/03/2023 por importe de 3.873,21 euros

Fra. HJLH2023-00239 02/05/2023 por importe de 5.248,11 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Fra. HJLH2023-00313 10/06/2023 por importe de 10.400,80 euros

CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

Fra. 73 01/06/2023 por importe de 4.356,00 euros

CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· MADRIFERR, S.L.

Fra. 0/697822 30/04/2023 por importe de 1.600,90 euros

Fra. 0/690865 28/02/2023 por importe de 2.276,86 euros

Fra. 0/700436 30/05/2023 por importe de 2.856,33 euros

CONTRATO "Suministro de material de eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-30594 31/05/2023 por importe de 54.568,41 euros

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SUMINISTRO RUFINO NAVARRO, S.L

Fra. 23/5/501923 31/03/2023 por importe de 1.043,08 euros

Fra. 23/5/503056 30/04/2023 por importe de 6.492,62 euros

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SUMINISTRO RUFINO NAVARRO, S.L

Fra. 23/5/501924 31/03/2023 por importe de 6.185,30 euros

Fra. 23/5/501925 31/03/2023 por importe de 12.169,33 euros

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el proyecto de inversión 2022-2024 para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-30593 31/05/2023 por importe de 3.853,89 euros

21º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 44/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 044/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero"

· RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 20436 15/05/2023 por importe de 250,11 euros abril 2023

Fra. 25656 14/06/2023 por importe de 258,43 euros mayo 2023

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"

Fra. 23 46 30/04/2023 por importe de 3.510,28 euros abril 2023

Fra. 23 47 30/04/2023 por importe de 1.170,09 euros abril 2023

Fra. 23 61 31/05/2023 por importe de 5.014,68 euros mayo 2023

Fra. 23 62 31/05/2023 por importe de 1.671,56 euros mayo 2023

CONTRATO "Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003665831 30/04/2023 por importe de 2.844,23 euros

Fra. 4003672261 30/04/2023 por importe de 1.289,42 euros

Fra. 4003707953 31/05/2023 por importe de 2.415,99 euros

Fra. 4003709504 31/05/2023 por importe de 845,38 euros

CONTRATO "Servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L

Fra. DYN2023 28 21/02/2023 por importe de 605,00 euros febrero 2023

Fra. DYN2023 48 20/03/2023 por importe de 605,00 euros marzo 2023

Fra. DYN2023 78 02/05/2023 por importe de 605,00 euros abril 2023

CONTRATO "Servicio de reparación de caminos agrícolas en el término Municipal de Navalcarnero"

· OBRAS OTERO, S.L

Fra. 1 230166 10/05/2023 por importe de 2.059,00 euros

Fra. 1 230179 26/05/2023 por importe de 39.637,64 euros

Fra. 1 230189 31/05/2023 por importe de 14.024,64 euros

CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"

· SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.

Fra. 94034986 28/02/2023 por importe de 5.275,90 euros febrero 2023

Fra. 94035205 31/03/2023 por importe de 5.841,18 euros marzo 2023

Fra. 94035398 30/04/2023 por importe de 5.652,76 euros abril 2023

Fra. 94035643 31/05/2023 por importe de 5.841,18 euros mayo 2023

22º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 45/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 045/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de vigilancia y seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SASEGUR, S.L.

Fra. SASE23-776 01/03/2023 por importe de 10.067,85 euros febrero 2023

Fra. SASE23-1198 31/03/2023 por importe de 10.067,85 euros marzo 2023

Fra. SASE23-1584 01/05/2023 por importe de 10.067,85 euros abril 2023

Fra. SASE23-1971 01/06/2023 por importe de 10.067,85 euros mayo 2023

CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"

• NAVAGRUP ESCUELA, S.L.

Fra. 279 16/05/2023 por importe de 10.297,55 euros Casa niños Campanilla abril de 2023

Fra. 280 01/06/2023 por importe de 10.297,55 euros Casa niños Campanilla mayo 2023

CONTRATO "Servicio de renting de vehículos Policía Local"

• ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V23000 2033 24/02/2023 por importe de 768,35 euros febrero 2023

Fra. V23000 2034 24/02/2023 por importe de 768,35 euros febrero 2023

Fra. V23000 2035 24/02/2023 por importe de 998,25 euros febrero 2023

Fra. V23000 2036 24/02/2023 por importe de 998,25 euros febrero 2023

Fra. V23000 3875 27/03/2023 por importe de 768,35 euros marzo 2023

Fra. V23000 2876 27/03/2023 por importe de 768,35 euros marzo 2023

Fra. V23000 3877 27/03/2023 por importe de 998,25 euros marzo 2023

Fra. V23000 3878 27/03/2023 por importe de 998,25 euros marzo 2023

Fra. V23000 5718 25/04/2023 por importe de 768,35 euros abril 2023



- Fra. V23000 5717 25/04/2023 por importe de 768,35 euros abril 2023
- Fra. V23000 5719 25/04/2023 por importe de 998,25 euros abril 2023
- Fra. V23000 5720 25/04/2023 por importe de 998,25 euros abril 2023
- Fra. V23000 7564 25/05/2023 por importe de 768,35 euros mayo 2023
- Fra. V23000 7565 25/05/2023 por importe de 768,35 euros mayo 2023
- Fra. V23000 7566 25/05/2023 por importe de 998,25 euros mayo 2023
- Fra. V23000 7567 25/05/2023 por importe de 998,25 euros mayo 2023

CONTRATO "Servicio de mantenimiento de alarmas y central receptora para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.**

- Fra. 230210065 07/02/2023 por importe de 722,72 euros enero 2023
- Fra. 230310067 06/03/2023 por importe de 746,81 euros febrero 2023
- Fra. 230410007 04/04/2023 por importe de 746,81 euros marzo 2023
- Fra. 230510058 05/05/2023 por importe de 746,81 euros abril 2023

CONTRATO "Seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **ZURICH INSURANCE PLA, SUCURSAL EN ESPAÑA**

- Fra. 280 01/06/2023 por importe de 49.208,25 euros

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conversación de ascensores de las dependencias municipales de Navalcarnero"

- **OTIS MOBILITY, S.A**

- Fra. 1/0W40186M 31/01/2023 por importe de 926,38 euros enero 2023
- Fra. 1/0W67540M 28/02/2023 por importe de 926,38 euros febrero 2023
- Fra. 1/0W97836M 31/03/2023 por importe de 926,38 euros marzo 2023

23º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 46/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 046/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero "

- **MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**

- Fra. SMV 1333 01/06/2023 por importe de 4.134,17 euros mayo 2023

CONTRATO "Servicio de desratización y desinfección para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.**

- Fra. 723 06/2023/723 06/2 06/06/2023 por importe de 548,16 euros mayo 2023

CONTRATO "Servicio de control y tratamiento legionela en las instalaciones municipales 2022"

- **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.**

- Fra. 05/2023/723 05/26 31/05/2023 por importe de 1.897,68 euros mayo 2023

CONTRATO "Servicio de control de plagas en el Ayuntamiento de Navalcarnero"

- **CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.**

- Fra. 23-2720 31/05/2023 por importe de 406,77 euros mayo 2023

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

- **FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL**

- Fra. A 2023/A/381 06/06/2023 por importe de 6.884,25 euros mayo 2023

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social Modificado nº2"

• **FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL**

Fra. A 2023/A/382 06/06/2023 por importe de 514,44 euros mayo 2023

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

Fra. 222 01/06/2023 por importe de 654,39 euros alquiler Casa de la Lonja mayo 2023

Fra. 115 13/06/2023 por importe de 43,93 euros electricidad Casa de la Lonja mayo 2023

CONTRATO "Servicio de asistencia técnica para la cobertura de eventos y actividades de la Concejalía de Cultura y demás concejalías del Ayuntamiento de Navalcarnero"

• **CAMALEON TEATRO S.COOP**

Fra. 60 03/06/2023 por importe de 2.510,75 euros mayo 2023

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS**

Fra. 23 0405 30/04/2023 por importe de 7.307,43 euros abril 2023

Fra. 23 0505 31/05/2023 por importe de 7.307,43 euros mayo 2023

CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"

• **NAVAGRUP ESCUELA, S.L.**

Fra. Emit-281 01/06/2023 por importe de 31.965,03 euros Barco de papel mayo 2023

Fra. Emit-282 01/06/2023 por importe de 46.062,33 euros Trébole mayo 2023

CONTRATO "Servicios para la renovación del antivirus del sistema informático municipal para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• **DISINFOR, S.L**

Fra. 2300000586 27/03/2023 por importe de 1.763,70 euros

24º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 19/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio anterior que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Trablisa Integrated Security S.A.U que, por importe de 247,22 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0991/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 019CONV/23 y cuya relación número 019CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 247,22 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/3922	25/10/2022	221010410	247,22	TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.	Mano de obra / Desplazamientos
		TOTAL	247,22		



URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- DAR CUENTA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LETTER INGENIEROS, S.L CON FECHA 23/05/2023, RELATIVO A LA AUDITORIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ENCARGADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe jurídico nº 095/2023, de fecha 4 de julio, emitido por el Secretario Acctal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

Con fecha 16 de octubre de 2013 se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad ELECNOR S.A. (hoy ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A), relativo al contrato CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS ENERGETICOS Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO,

Normativa aplicable

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

Fundamentos de Derecho

I.- Seguimiento del contrato

El contrato de concesión de servicios energéticos y mantenimiento de alumbrado público, se trata de un contrato de gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión, de un servicio público esencial.

Con independencia de que el servicio público de alumbrado exterior se encuentre gestionado de forma indirecta, el hecho es que la titularidad del mencionado servicio público continúa siendo, como no puede ser de otra manera, municipal.

Por esta razón, esta administración conserva una serie de potestades que no puede eludir, entre otras, fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, como así dispone el artículo 127 el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

En concordancia con lo indicado en el artículo 127 del RSCL, la actual Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) introduce como novedad en su artículo 62 la obligatoriedad de designar responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Con la finalidad de prestar el apoyo técnico especializado y adecuado al actual responsable del contrato de concesión de servicios energéticos y mantenimiento de alumbrado público, se ha

encargado a la empresa de ingeniería Letter Ingenieros, S.L una auditoria del contrato, donde se determine la posible existencia de incumplimientos por parte de la actual empresa concesionaria del servicio.

Con fecha 23/05/2023 y nº de registro de entrada 4955/2023, la sociedad Letter ha hecho entrega al Ayuntamiento de Navalcarnero de su dictamen, donde se señalan una serie de cuestiones técnicas que servirán de base fundamental para que la actual responsable del contrato pueda llevar a cabo un adecuado control y seguimiento del contrato” [sic].

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar cuenta del dictamen presentado por Letter Ingenieros, S.L con fecha 23/05/2023, relativo a la auditoria del contrato de concesión de servicios energéticos y mantenimiento de alumbrado público, encargado por el Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento encargado del control y seguimiento del contrato de concesión de servicios energéticos y mantenimiento de alumbrado público.

URGENCIA 2ª.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2023.

Visto el expediente 005SUM23 (GestDoc 6658/2023), relativo al contrato de suministro mediante arrendamiento e instalación de material de iluminación para las fiestas patronales 2023 de Navalcarnero u emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Secretario Accidental de fecha 4 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 036SUM23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro mediante arrendamiento e instalación de material de iluminación para las fiestas patronales 2023.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 34.430,55 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 20800 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro mediante arrendamiento e instalación de material de iluminación para las fiestas patronales 2023

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 3ª.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE NAVALCARNERO A APLICAR EN LOS PERIODOS OCTUBRE 2021-OCTUBRE 2022 Y OCTUBRE 2022-OCTUBRE 2023, ASÍ COMO CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA REVISIÓN PRECIOS PERIODO 2020-2021 APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021.



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe de la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 29 de junio de 2023, cuyas conclusiones son las siguientes:

“A la vista de la información facilitada por ELEC NOR y de lo anteriormente expuesto, revisada la documentación que obra en poder de este Ayuntamiento, y atendiendo a la documentación presentada por Elecnor referente al CANON 2022 con reg. de entrada 3386/2022 y CANON 2023 con reg. de entrada 13037/2022 de 19 de diciembre de 2022, ya que es una obligación del contrato revisar y aprobar los cánones anuales, se aportan datos de los cánones pendientes de revisión ajustados conforme al Art. 2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se establece unos valores tope de consumo en la prestación P1, así como un ajuste en los cálculos de las prestaciones P2 Y P3 en base al número de luminarias aportado por ELENOR estableciéndose los importes de facturación, indicar lo siguiente:

1. Informar sobre la rectificación de error a realizar en el acuerdo de junta de fecha 31 de mayo de 2021 donde se aprueba el CANON 2021 de aplicación desde octubre de 2020 a 2021.
2. Proponer la actualización y aprobación de los precios correspondientes a los CANONES 2022 y 2023 al órgano de contratación. Para la realización del cálculo de los cánones correspondientes a los años 2022 y 2023 se establece el mismo método de cálculo que los aplicados con anterioridad y desde el inicio del contrato, conforme al PPT y contrato firmado por la concesionaria. La normativa de aplicación aportada se encuentra vigente desde los años 2001 y 2014 por lo que no procede cambio alguno en la metodología que se ha venido utilizando.

CANON 2022, incluidas las revisiones de precios, aplicables desde octubre de 2021 a octubre de 2022:

CANON 2022					
Año 2021-2022	Euros/año. Sin IVA	Euros/año. Con IVA	Reducción importe por tope consumo	CANON aplicando tope de consumo sin IVA	CANON aplicando tope de consumo con IVA
actual	836.201,95	1.011.804,36	187.018,47	649.183,48	785.512,01
Tras revisión	857.656,68	1.037.764,58	204.960,59	652.696,09	789.762,27

CANON 2023, incluidas las revisiones de precios, aplicables desde octubre de 2022-octubre de 2023:

CANON 2023					
Año 2022-2023	Euros/año. Sin IVA	Euros/año. Con IVA	Reducción importe por tope consumo	CANON aplicando tope de consumo sin IVA	CANON aplicando tope de consumo con IVA
actual	857.656,68	1.037.764,58	204.960,59	652.696,09	789.762,27
Tras revisión	888.191,88	1.074.712,17	273.060,74	615.131,14	744.308,68

3. Debería procederse a regularizar los precios aplicados con anterioridad en cumplimiento de la cláusula del PCAP que recoge el tope de consumo”.

Visto asimismo el informe de Intervención Municipal nº 1035/2023, de fecha 4 de julio de 2023, en cuya conclusión se señala lo siguiente:

“En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente nº 5842/2023, de revisión de precios del contrato para el servicio público, mediante concesión administrativa de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Navalcarnero, en los términos establecidos” [sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento relativo a la revisión de precios del contrato mediante concesión administrativa del servicio público de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público de Navalcarnero a aplicar en los periodos octubre 2021-octubre 2022 y octubre 2022-octubre 2023, así como corrección de errores de la revisión precios periodo 2020-2021 aprobados por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de mayo de 2021 (exp. 5842/2023).

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime pertinentes para la defensa de sus derechos intereses legítimos.

Para ello, deberá notificarse a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A. todos aquellos informes y documentos que hayan servido de base y fundamento para adoptar la presente resolución.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

25º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente Accidental dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente Accidental y el Secretario Accidental, de conformidad con las disposiciones vigentes.